Naturaleza:	***CONTRATO DE COMPRAVENTA***	
Numero de contrato:	**CCV-016**	***DE* 2025**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.8203847***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto	Secretario (a) de Desarrollo Social o quien haga sus veces	
Contratista:	STS SU TIENDA DE SUMINISTROS S.A.S	
Nit	901279708 2	
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número 050

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron nueve (09) ofertas, las cuales fueron presentadas por **1)** STS SU TIENDA DE SUMINISTRO SAS- NIT N° 9012797082, **2)** COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S. – NIT N°8301353876, **3)** DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS - NIT N° 9015218253, **4)** SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS – NIT N° 9003116102, **5)** L&V INGENIERIA YSOLUCIONES –NIT N° 9015544238, **6)** MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ – NIT N° 355372151, **7)** NOSTOS COMPANY SAS – NIT N° 901864566-2**, 8)** ANA YINETH CARO MILLAN – NIT N° 657469492, **9)** ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA NIT N° 524926514, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación, verificación técnica y jurídica.

4) Que en la evaluación realizada a **STS SU TIENDA DE SUMINISTROS S.A.S– NIT No. 901279708 2** se evidenció que **NO CUMPLIÓ**, con los requisitos del pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se dio traslado al informe de evaluación por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente en mención, aportando documentos jurídicos faltantes y certificaciones requeridas para dar cumplimiento a las especificaciones tecnicas solicitdas por la entidad, una vez revisada y verificada la documentacion de la subsanacion, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De lo anterior se puede concluir que: la propuesta presentada por **STS SU TIENDA DE SUMINISTROS S.A.S– NIT No. 901279708 2**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de **Mínima Cuantía No. 050 de 2025**, por lo tanto, se determinó contratar con: **STS SU TIENDA DE SUMINISTROS S.A.S– NIT No. 901279708 2,** representado legalmente por **FREDY ALEXANDER GAITÁN LEÓN C.C. No. 79591216**

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **STS SU TIENDA DE SUMINISTROS S.A.S**, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 21.619.000) M/CTE,** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL CENTRO DE APOYO A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

	1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén y/o en la secretaría de Desarrollo Social y asumir costos de transporte de los bienes al lugar de la entrega. 3. Entregar los bienes objeto del contrato, **NUEVOS** en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **4.** Garantizar que los bienes que se entregan sean **NUEVOS.** 5. El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los insumos. 6. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en un término no mayor a dos (2) DIAS hábiles. 7. Mantener los precios fijos de los insumos presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega. 8. Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo. 9. El contratista deberá hacer entrega de los bienes contratados dentro de los ocho (8) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**B) OBLIGACIONES GENERALES** **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **5)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **6)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **7)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **8)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **9)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **11)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **12)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 21.619.000) M/CTE**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

Ítem	Producto	Descripción	Cantidad	SUBTOTAL SIN IVA	IVA %	TOTAL INCLUIDO IVA
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	Material Acero martillado. Llantas Traseras Rin radio maciza 22,7 x 0,95"Peso Neto 16 kg Capacidad de Peso 90 kg Llantas delanteras Rin estrella maciza 7,48 x 0.93 Altura de los Reposapiés Min 42,46 cm - Máx 47,54 cm. Altura del Apoyabrazos 29 cm. Altura del Respaldo 43 cm. Ancho del Asiento 50 cm. Ancho Total de la Silla 64,5 cm. Profundidad del Asiento 45,5 cm. Llantas delanteras macizas rin estrellas con mejor distribución de fuerza para evitar daño en el tenedor. Llantas traseras macizas grabadas rin radio para mejorar el agarre en superficies exteriores e interiores Apoyabrazos fijos en PVC Reposapiés fijos y plataformas abatibles, Freno manual en llantas traseras Tapicería en PVC , garantía 2 años	25	$ 346.000	0	$ 8.650.000
2	SILLA SANITARIA PLEGABLE	Incluye tapa, asiento sanitario y recipiente con tapa Altura ajustable en 5 posiciones por medio de un pin Sus patas con ruedas y frenos traseros aseguran la posición del dispositivo Soporta peso de 90 kilos. Tipo de Apoyo Ruedas Tamaño del Apoyo 4""cm Registro Sanitario 2017DM-0017305 - 2019DM-0020532 - 2018DM-0018624Profundidad del Asiento 39,05 cm Material Acero pintado Material del Apoyo Maciza Largo del Producto 43 cm garantía 2 años Estructura Plegable Capacidad de Peso 90 kg Calibre del Tubo 1 mm Ancho del Producto 55 cm Ancho del Asiento 44 cm Altura del Asiento al Piso Mín 42,5 cm - Máx 57,7 cm Altura del Apoyabrazos 20 cm	20	$ 338.000	$ -	$ 6.760.000
3	BASTON PARA INVIDENTE	Material de la empuñadura Poliuretano Caña: Aluminio anonizado en colores gris y rojo. Peso: 0,35 Kg Capacidad de peso: 100 Kg. Calibre del tubo: 1 mm Partes Caña plegable, aluminio anodizado, empuñadura plástica y tapón giratorio Altura 119 cm.	29	$ 42.000	$ -	$ 1.218.000
4	REGLETA BRAILLE	Reglema braille sencilla herramiento utilzada para lectoescritura braille contiene 10 divisones , se puede praticar y escribir palabras y convinaciones de letras con lo pines de madera, domesion . 35cmx5c, x1 cm	12	$ 80.000	$ -	$ 960.000
5	BASTON CUATRO APOYOS	Estructura en aluminio con base pequeña en acero cromado. Variedad de colores. Base de cuatro puntos y manija curva para mayor estabilidad. Empuñadura forrada en vinilo para personas con destreza limitadas. Botón de fácil ajuste de altura. No requiere ensamblaje. Tapones antideslizantes de goma para una mejor tracción. Material de Empuñadura: Espuma. Caña: Aluminio. Base: Acero cromado. Peso Neto: 0,76 kg. Capacidad de Peso +O-125 kg 2 años de garantía	12	$ 44.000	$ -	$ 528.000

	6	BASTON CANADIENSE	Codera con diseño ergonómico Material de la empuñadura plástico Ajustable en altura Extensión telescópica Tapón antideslizante de goma para una mejor tracción Variedad de Colores, Material Aluminio Capacidad de Peso 100 kg Calibre del Tubo 1 mm Altura Total Min 72 cm - Máx 94 cm Altura Desde la Codera Hasta el Manilar 28 cm	12	$ 34.000	$ -	$ 408.000
	7	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO	Doble función (Estándar y Paso a Paso) Material Aluminio con alma de hierro. Peso Neto 1,3 kg. Capacidad de Peso 113 kg. 2 años garantía	12	$ 116.000	$ -	$ 1.392.000
	8	PACA DE PAÑALES (TALLAS M)	Pañales para incontinencia severa. Con tecnología TENASORB que gelatiniza líquidos y neutraliza olores. Alta absorción y protección de la piel. Paq x 21 unidades)	4	$ 73.950	$ 14.050	$ 352.000
	9	PACA DE PAÑALES (TALLAS L)	Pañales para incontinencia severa. Con tecnología TENASORB que gelatiniza líquidos y neutraliza olores. Alta absorción y protección de la piel. Paq x 21 und	4	$ 83.193	$ 15.807	$ 396.000
	10	PACA DE PAÑALES TALLA XL	Pañales para incontinencia severa. Con tecnología TENASORB que gelatiniza líquidos y neutraliza olores. Alta absorción y protección de la piel. Paq x 9 UND	5	$ 51.261	$ 9.739	$ 305.000
	11	ATRIL	Atril grande, dimensiones: Largo 40 cm x 30 cm ancho. En MDF, graduable y plegable. Ayuda no óptica que contribuirá con la buena posición del usuario. Tiene 4 posiciones para ubicar el texto o el cuaderno.	5	$ 109.244	$ 20.756	$ 650.000
	VALOR TOTAL OFERTADO						$ 21.619.000

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor total del contrato, una vez entregados y recibidos a satisfacción el 100% de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, entrada al almacén, registro fotográfico y certificación de cumplimiento expedida por Supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 23, de la ley 1150 de 2007. Para el pago se requiere la suscripción de acta de liquidación firmada por el contratista y supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será **de DIEZ (10) DIAS**, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número **2025001881** del **05** de **mayo** de **2025.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **HERWIN DUVÁN FLOREZ RODRÍGUEZ**, titular del cargo de **DIRECTOR DE JUVENTUD** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

	<table><tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10%</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr></table>
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO

. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alejandra Milena Murcia Martinez – Profesional Universitaria
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Herwin Duván Florez Rodríguez - Director de Juventud